

párrafo uno, de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de esta Resolución.

Madrid, 29 de noviembre de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**583** *RESOLUCION de 30 de septiembre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.254/87, promovido por «Companhia Brasileira de Distribuicao», contra acuerdos del Registro de 16 de mayo de 1986 y 18 de diciembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.254/87, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Companhia Brasileira de Distribuicao», contra resoluciones de este Registro de 16 de mayo de 1986 y 18 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la «Companhia Brasileira de Distribuicao», contra las resoluciones dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha 16 de mayo de 1986, por la que se concede la inscripción en España de la marca internacional gráfica número 486.909 para las clases 29, 31 y 32; y la de 18 de diciembre de 1987, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones recurridas por no ser conformes a derecho, sin hacer imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**584** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 161/1991 (antes 545/1983), promovido por «Mascafe, Sociedad Limitada», contra acuerdos del Registro de 15 de octubre de 1981 y 2 de noviembre de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 161/1991 (antes 545/1983), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mascafe, Sociedad Limitada», contra resoluciones de este Registro de 15 de octubre de 1981 y 2 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 20 de noviembre de 1990, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos los recursos de apelación interpuestos por las Entidades «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», y «General Foods Corporation», contra la sentencia dictada el 29 de junio de 1987 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso 545/1983, sentencia que queda revocada, y en su lugar, declaramos que procede desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Mascafe, Sociedad Limitada», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1981 y 2 de noviembre de 1982, que denegaron la inscripción del rótulo estableci-

miento número 135.017 «Mascafe, Sociedad Limitada», por ser tales acuerdos conformes a derecho. Todo ello sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**585** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.674/1987, promovido por «ILTE, S.p.A., Industria Libraria Tipográfica Editrice», contra acuerdo del Registro de 15 de julio de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.674/1987, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «ILTE, S.p.A., Industria Libraria Tipográfica Editrice», contra resolución de este Registro de 15 de julio de 1987, se ha dictado, con fecha 11 de diciembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de la Entidad «Industria Libraria Tipográfica Editrice» («ILPE, S. A.»), contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial en fecha 15 de julio de 1987 en la que, estimando el recurso de reposición interpuesto al efecto, se deja sin efecto la concesión de inscripción del modelo de utilidad número 176.127 a favor de la Entidad aquí recurrente; debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución recurrida por ser contraria a derecho y, en consecuencia, declaramos la validez y eficacia de la concesión de la inscripción contenida en la resolución del mismo Registro de fecha 16 de abril de 1985; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**586** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 336/1989, promovido por «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1987 y 21 de noviembre de 1988.*

En el recurso contencioso-administrativo número 336/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1987 y 21 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 10 de junio de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de la Sociedad «Información y Publicaciones, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial en fecha 5 de junio de 1987, confirmado en reposición el 21 de noviembre de 1988, que concedió a «Univisión Canal 1, Sociedad Anónima» el registro de la marca número 1.133.838 «Canal Dieciséis (16)», cl. 34; declaramos dichos actos no conformes a derecho, y la consiguiente denegación de la marca mencionada. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**587** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.022/1988, promovido por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 6 de octubre de 1986 y 8 de febrero de 1988. Expediente de marca número 1.091.448.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.022/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tabacalera, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de octubre de 1986 y 8 de febrero de 1988, se ha dictado, con fecha 13 de marzo de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Tabacalera, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Santos Gandarilla Carmona, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de octubre de 1986 por la que se denegó la marca «Ducados» para productos de la clase octava del Nomenclátor Oficial, y contra la de 8 de febrero de 1988, que desestimó el recurso de reposición; debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones no ajustadas a derecho anulando las mismas; declarando por el contrario que la citada marca «Ducados» extiende también su protección a los productos de la clase octava del Nomenclátor Oficial, antes mencionados; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**588** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 81/1980, promovido por «Briseis, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1978, 20 de noviembre de 1978, 19 de noviembre de 1979 y 24 de abril de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 81/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Briseis, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1978, 20 de noviembre de 1978, 19 de noviembre de 1979 y 24 de abril de 1980, se ha dictado, con fecha 15 de septiembre de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Leandro Navarro Ungria, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de «Briseis, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1978, por las que se concedieron las marcas número 716.074 y 716.075, denominadas «Ola» (con gráfico), para distinguir productos de la clase tercera del Nomenclátor oficial, así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra la misma, debemos declarar y declaramos que los actos citados son conformes a derecho; de otra parte, no se entra en la impugnación de la resolución de 5 de octubre de 1978, por la que se concedía la marca número 677.093, denominada «Ola» (con gráfico), por la desestimación del recurso de reposición contra ella interpuesto, por cuanto respecto a tal pretensión se ha producido satisfacción extraprocesal, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda, sin que haya pronunciamiento expreso en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**589** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 970/1984, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 21 de marzo de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 970/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de marzo de 1983, se ha dictado, con fecha 27 de mayo de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Gayoso Rey, en nombre y representación de la Entidad «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de marzo de 1983, y la desestimación presunta del recurso de reposición contra el mismo, por el que se concedió la marca «Pumapele», con el número 973.992, en clase 28, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho, no habiendo lugar a las mismas y manteniendo el registro acordado de dicha marca; sin hacer imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**590** *RESOLUCION de 31 de octubre de 1991, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 99/1991 (antes 758/1982), promovido por «Algry, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 8 de abril de 1982.*

En el recurso contencioso-administrativo número 99/1991 (antes 758/1982), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Algry, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 8 de abril de 1982, se ha dictado, con fecha 12 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Algry, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de abril de 1982, que estimó recurso de reposición interpuesto por «Punto y Coma, Sociedad Anónima», y anuló la resolución de denegación del nombre comercial número 88.966 «Punto y Coma, Sociedad Anónima», concediendo el registro de dicho nombre; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1991.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.